

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 6 DE MARZO DE 1986

Nº 20.586

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 6 de 28 de febrero de 1986, por el cual se crea una comisión.

Decreto N° 7 de 3 de marzo de 1986, por el cual se modifica el Decreto N° 45 de 5 de diciembre de 1977, modificado por el Decreto N° 51 de 12 de julio de 1985 y se adoptan otras medidas.

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

#### DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO N° 6

(de 28 de febrero de 1986)

"POR LA CUAL SE CREA UNA COMISION"

El Presidente de la República  
en uso de sus facultades legales,

#### D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Créase una Comisión Ad-Hoc que tendrá como finalidad de formular recomendaciones y absolver consultas al Órgano Ejecutivo sobre la política de precios del Petróleo y sus Derivados, la que se denominará Comisión Consultiva de la Política de Precios del Petróleo y sus Derivados.

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión estará integrada de la siguiente forma:

- Arq. JOSE B. CARMENAS, Ministro de Comercio e Industrias, quien la presidirá;
- Dr. RICARTE VASQUEZ, Ministro de Planificación.

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PINILLA**

MATILDE DUFAG DE LEON  
 Subdirectora  
**LOUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ**  
 Asistente al Director

DIRECCION:  
 Editora Renovación, 9 A, Vía Fernández de Córdoba  
 (Vista Hermosa), Teléfono 61-7994 Apartado Postal 8-4  
 Panamá S.A. República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la  
 Dirección General de Ingresos  
 IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:  
 Mínimo: 6 meses. En la República: B.12.00  
 En el Exterior B.18.00 más porte aéreo. Un año en la República: B.36.00  
 En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo.  
 Todo pago adelantado.

fificación y Política Económica;

- Ing. VICTOR JOSE FABRECA;
- Licdo. FERNANDO AREMBURU PORRAS;
- Licdo. PEDRO MORA, Asesor Económico del Ministerio de Hacienda y Tesoro; y,
- Ing. CARLOS ALCANDONA, Director Ejecutivo de la Dirección de Desarrollo del Instituto de Recursos Hídricos y Electrificación.

Cada principal tendrá un Suplente designado por él, para reemplazarlo en sus ausencias temporales.

ARTICULO TERCERO: La Comisión establecerá las reglas relativas a su funcionamiento interno, e informará periódicamente al Presidente de la República el resultado de sus labores.

ARTICULO CUARTO: Las entidades públicas brindarán la colaboración que requiera la Comisión para el desempeño de sus labores y suministrará la documentación que ésta le requiera por conducto del Presidente, salvo que la documentación constituya materia que por Ley no pueda ser divulgada o requiera autorización judicial para su divulgación.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

*Eric Arturo Delvalle*  
 ERIC ARTURO DELVALLE  
 Presidente de la República

*Palacio de la Cultura*  
 JOSE BERNARDO CÁRDENAS

Ministro de Comercio e Industrias.

## DECRETO N° 7

(De 3 de marzo de 1986)

Por el cual se modifica el Decreto N°45 de 5 de diciembre de 1977, modificado por el Decreto N°51 de 12 de julio de 1985 y se adoptan otras medidas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales

## CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Gabinete N°247 de 16 de julio de 1970, modificado por el Decreto de Gabinete N°30 de 24 de febrero de 1972, se creó la Comisión Nacional de Valores y se adoptaron medidas tendientes a promover transacciones bursátiles adecuadas para el crecimiento y desarrollo de la economía del país.

Que mediante Decreto Ejecutivo N°45 de 5 de diciembre de 1977, modificado por el Decreto N°51 de 12 de julio de 1985, se adoptó una reglamentación al Decreto de Gabinete N°247 de 16 de julio de 1970, encaminada a proveer al público de información completa y precisa en relación con las transacciones bursátiles de las empresas reguladas por la Comisión Nacional de Valores, principalmente en el caso de ofertas abiertas e indeterminadas de compra de valores u otras ofertas públicas o privadas significativas que pudieran conducir al control de ciertas empresas cuyas acciones se cotizan en mercados bursátiles;

Que el Gobierno Nacional estima necesario fortalecer los mecanismos de protección establecidos en nuestra legislación y asegurar el trato equitativo a todos los accionistas de las empresas reguladas que operan de forma efectiva y permanente en la República de Panamá, a través de una información y publicidad veraz respecto a las ofertas de compra de acciones que pudieran conducir al control de dichas sociedades.

## DECRETA:

ARTICULO 1. Modifíquese el Artículo Primero del Decreto N°45 de 5 de diciembre de 1977, modificado por el Decreto N°51 de 12 de julio de 1985, el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO: Quedan sujetas a las disposiciones del presente Decreto, las sociedades anónimas constituidas en la República de Panamá o las extranjeras que tengan su sede social o están habilitadas para hacer negocios en el país, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) que tengan más de tres mil (3,000) accionistas; y,
- b) que se encuentren previamente registradas ante la Comisión Nacional de Valores por un período no menor de seis (6) meses contado a partir de la fecha de recibo de una oferta de compra; y,
- c) que hayan mantenido en el territorio de la República oficinas permanentes con empleados de tiempo completo e inversiones en el país por suma superior a un millón de balboas (B/.1,000,000.00), por un período no menor de seis (6) meses contado a partir de la fecha de recibo de una oferta de compra."

ARTICULO 2: Adíciénsase al Artículo Tercero-A al Decreto No. 45, de 5 de diciembre de 1977, así:

"ARTICULO TERCERO-A: Las sociedades anónimas panameñas o las extranjeras con sede social en el país o habilitadas para hacer negocios en el país que tengan más de tres mil (3,000) accionistas y no cumplen con los requisitos establecidos en los literales b) y c) del Artículo 1 de este Decreto, no podrán otorgar, emitir o permitir que existan derechos, títulos o valores de cualquier clase o naturaleza cuando dichos derechos, títulos o valores:

- a) Faculten al beneficiario o tenedor para adquirir por cualquier medio a un valor menor al cotizado en el mercado de valores, acciones o títulos de terceras sociedades o de sociedades que en cualquier forma se subrogan o sucedan en los derechos de estas últimas;
- b) Faculten al beneficiario o tenedor a adquirir títulos, derechos o valores de la sociedad emisora por un precio inferior al valor que se cotice en el mercado;
- c) Obliguen a la sociedad emisora a adquirir títulos, valores o derechos por un precio superior al valor del mercado.

Lo dispuesto en el presente Artículo solamente tendrá efectos cuando el ejercicio o aplicación de tales derechos u obligaciones quede condicionado a un posible cambio en el control de la sociedad emisora, o a la adquisición de valores de la sociedad por terceras personas, o cuando se puedan ejercer o invocar exclusivamente durante

la vigencia de una oferta de compra o cualquier otra medida o acción encaminada a adquirir el control de la sociedad.

Para los efectos del presente Artículo, toda emisión o otorgamiento de cualquier título o derecho por parte de la sociedad emisora, o de cualquier otra persona relacionada con dicha sociedad o bajo el control de dicha sociedad, se considerará como un otorgamiento o emisión de derechos o títulos de la sociedad emisora y quedará sujeta a lo dispuesto en el presente Artículo."

**ARTICULO 3:** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá a los tres días del mes de marzo de 1986.

*[Firma]*  
Eric Arturo Delvalle  
Presidente de la República

*[Firma]*  
José Bernardo Cárdenas  
Ministro de Comercio e Industrias

#### DIVORCIOS:

##### EDICTO EMPLAZATORIO N° 12

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto,

##### EMPLAZA.

A, MARIA JESUS PEREZ SANTAMARIA, CUYO PARADERO SE DESCONOCE PARA QUE DENTRO DEL Término de diez (10) días a partir de la última publicación del edicto en un diario de la localidad comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto RICARDO DE URRIOLA NAAR.

Aviso: el empleado que si no lo hiciera en el término indicado se le nombrará un defensor de asunto con quien se lleve a cabo el juicio hasta su terminación.

Panama 6 de febrero de 1986.

EL JUEZ.  
Name: CARLOS STRAM CASTRELLON  
EDGAR UGARTE J.

En SECRETARIO  
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES  
FIR COPIA DE SU ORIGINAL  
PANAMA 7 DE FEBRERO DE 1986

(S-0946076)  
Única publicación

en este distrito y el cual se disponga de la siguiente manera:

SUPERFICIE: OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA DECIMETROS CUADRADOS (832.76 m<sup>2</sup>)  
con los siguientes linderos:

NORTE: Terreno ocupado por el señor Ronald Rafael Condado V., y mide diecisiete mil siete centímetros y diez centímetros lineales (17.70).

SUR: Antigua cauda del Rio Caldera y mide veinte mil con setenta y cinco centímetros lineales (20.75).

ESTE: Terreno ocupado por los herederos de Joaquín Arredondo y mide treinta y ocho mil con sesenta y ocho centímetros lineales (38.68).

OESTE: Terreno ocupado por la señora Isabel Espinoza y mide cuarenta y ocho mil con cuarenta y tres centímetros lineales (48.43).

Para comprobar los derechos que le asisten sobre dicho terreno, presentó el plano del mismo en doble ejemplar y solícito se le reciba declaración jurada a los señores Ricardo Watson, Geronimo Ruiz y Roberto Sicilia.

#### AGRARIOS:

##### EDICTO NUMERO: 3

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SOQUETE, por medio del presente EDICTO, al público en general

##### HACE SABER:

Que mediante escrito presentado a este Despacho, el señor Ronald Rafael Condado V., tiene solicitado se le expida Pluma de Propiedad por compra al Municipio de Baqueta, sobre un globo de terreno que posee dentro de las ejidales de la población

Y para que sirva de formal notificación al público en general se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días y copia del mismo se pone a disposición del interesado para que lo haga publicar tres (2) veces consecutivas en un periódico de la Provincia y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Boquete a los catorce (14) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

(Fdo:) G. Quiroz Q.  
Gaspar Quiroz Q.  
Alcalde Mpal. de Bo-

(Fdo:) Estela Rovira  
Estela Rovira.  
Secretaria.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.  
Estela Rovira  
Secretaria.

(S-096032)  
Única publicación:

**EDICTO EMPLAZATORIO:  
NÚMERO DOS (2)**

La suscrita Juez Segundo Municipal del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, por medio del presente Edicto:

**CITA Y EMPLAZA:**  
A NISCAZIA GONZALEZ SANCHEZ, de generales y paraderos desconocidos, para que dentro del término de días (10) días contados a partir de la publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la Providencia que acoge y ordena imprimir la tramitación legal correspondiente a la solicitud de Adopción promovida por el Licenciado Humberto José Chang, actuando en nombre y representación de NICOLAS BATISTA, en favor de la menor MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, con Audiencia: NISCAZIA GONZALEZ SANCHEZ y el Ministerio Público representado por el Honorable Señor Personero Municipal del Distrito de Santiago, dentro de la cual se ordena pasara en trámite a la demandada señora: NISCAZIA GONZALEZ SANCHEZ, para que la conteste si a bien lo tiene en el término de dos (2) días, con advertencia que de no presentarse oportunamente, se le designará un Defensor de Ausente y el Juicio concluirá solamente con los estrados del Tribunal.

Y para que sirva de formal emplazamiento a la demandada señora: NISCAZIA GONZALEZ SANCHEZ, se fija el presente Edicto-Emplazamiento en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero (1ro.) de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) a las nueve (9) de la mañana y copia Autenticada de este Edicto se deja a disposición del interesado para su publicación en la Prensa y la Gaceta Oficial.

La Juez  
Licdo. Gilmer López de López

La Secretaria  
Ella: Isabel Bernat M.

**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**  
Santiago: 1 de noviembre de 1985  
**SECRETARIO:**  
Liquidación: 095743  
(Única publicación)

**JUICIO HIPOTECARIO**

**EDICTO EMPLAZATORIO N° 15:**  
El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio:

**EMPLAZA:**

A MARCELA DEL CARMEN BIAZ JUNCA, cuyo paradero se desconoce para que por si o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal: JAIME ISIDRO JUNCA GONZALEZ.

Se hace saber a la demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá 5 de febrero de 1986.  
El Juez,

(Fdo:) Licdo. Hornero-Cajar P.

(Fdo:) Fernando Campos M.  
Secretario.

Fernando Campos Muñoz

**CERTIFICO: QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.**

Panamá, 5 de febrero de 1986.

L09366  
Única publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

**N° 16**  
EL QUE SUSCRIBE, JUEZ  
SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, RAMO DE LO CIVIL, por medio del presente edicto al público:

**EMPLAZA:**

A AMUSEMENTS INTERNACIONAL, S.A., cuyo Representante Legal es RICARDO SOTIL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación comparezca ante este Tribunal por si o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto: SEMIS, INTERNACIONAL S.A.

Se advierte que si no comparece en el término señalado se nombrará un defensor de ausente a la demandada con quien se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Panamá, 28 de febrero de 1986.

EL JUEZ, LICDO. CARLOS STRAH CASTELLON.

Fdo: EDGAR LIGARTE

EL SECRETARIO:

**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Panamá 29 de febrero de 1986

EDGAR LIGARTE  
SECRETARIO:

Liquidación: 096082  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO:**  
El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio:

**CITA Y EMPLAZA:**  
A la señora HERMELINDA ESCOBAR NEGA, cuyo domicilio y paradero se desconoce, para que por medio de apoderado se haga representar en el juicio Ordinario Declarativo que en su contra ha interpuesto el señor EUGENIO FUENTES RODRIGUEZ, para lo cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional, de conformidad al establecido por el Decreto de Gabinete N° 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta en ese término, se le nombrará un defensor de ausente con quien se les ha designado el juicio".

Por tanto y para que sirva de formal notificación, se fija el presente EDICTO-EMPLAZAMIENTO.

REO en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su debida publicación, hoy catorce -14- de febrero de mil novecientos ochenta y seis:

Dr. Fermín E. Castrañedas A.  
Juez Primero del Circuito de  
Los Santos.

Carmen Adelina Ortega de Ce-  
dero  
Secretaria Ad-Hoc

Certifico que todo lo anterior  
es fiel copia de su original  
14 de febrero de 1986.

Carmen Ortega de Cederio  
Secretario ad-hoc  
Liquidación 096096  
(Única publicación)

### SUCESIONES:

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita, Juez Segunda  
del Circuito de Panamá, Ramo  
Civil, por medio del presente  
edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión  
Testamentaria de MELIDA TE-  
RESA LOPEZ VDA. DE GALVEZ  
(q.e.p.d.), se ha dictado el si-  
guiente auto, que en su parte  
resolutiva dice así:

"JUZGADO SEUNDO DEL  
CIRCUITO: Panamá, treinta de  
enero de mil novecientos  
ochenta y seis.

VISTOS: Como las  
pruebas desentrañadas son las que  
exigen los artículos 1818 y  
1817 del Código Judicial; la  
que suscribe Juez Segunda del  
Circuito de Panamá, Ramo Ci-  
vil, administrando justicia en  
nombre de la República y por  
autoridad de la ley.

DECLARA:

1.- Que se encuentra abierto  
el juicio de Sucesión Testa-  
mentaria de MELIDA TERESA  
LOPEZ VDA. DE GALVEZ  
(q.e.p.d.), desde el día 1<sup>er</sup> de  
diciembre de 1985, fecha de  
su defunción;

2.- Que es heredera univer-  
sal, de acuerdo con el testa-  
mento acordado, en su condición  
de hija DORIS MELANIA GAL-  
VEZ LOPEZ.

SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a  
derecho en el juicio, todas las  
personas que tengan algún in-  
terés legítimo en el, dentro del  
término de diez (10) días, con-  
tados a partir de la última pu-  
blicación del edicto que habla  
el Artículo 1801 del Código Ju-  
dicial.

Píjese y publíquese el edicto  
emplazatorio, correspondiente.

Se tiene como apoderada de

la peticionaria a la Licda. YA-  
RIELA MELLO DE PERE, en los  
términos del poder conferido.  
Copíese y notifíquese. (fdo.)

Licda. Zaida Rosa Esquivel V.

Lía Juez, (fdo.) L. de Rama

Sra.

Por tanto se fija el presente  
edicto en lugar visible de la  
Secretaría del Tribunal hoy 30  
de enero de 1986 y copias del  
mismo se ponen a disposición  
de la parte interesada, para su  
publicación.

Panamá, 30 de enero de  
1986.

Licda. Zaida Rosa Esquivel V.  
(fdo.) Juez Segunda del Cir-  
cuito.

(fdo.) Licda A. de Rama.  
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO AN-  
TERIOR ES FIEL COPIA DE SU  
ORIGINAL  
Panamá, 30 de enero de  
1986

Licda. A. de Rama.  
Secretaria

Liquidación 096367  
(Única publicación)

Píjese y publíquese el edicto correspon-  
diente.  
Copíese y Notifíquese

Panamá, 30 de enero de 1986.

El Juez,  
Licdo. FLAVIO G. SANCHEZ S.

la Secretaria,  
Licda. Angela Russo de Cedeño.

Se fija el presente EDICTO en lugar vi-  
sible de la Secretaría del Tribunal. Siendo  
los días de la mañana de hoy 30 de enero  
de 1986.

(U.096442)  
Única publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO Nº 100

El suscrito, Juez Octavo del Circuito de  
Panamá, por medio del presente edicto  
público:

HACE SABER:

Que al Juzgado de Sucesión Interstacial  
de FERNANDO PINEDA MAYORCA  
(q.e.p.d.) se ha dictado auto, cuya fecha y  
parte resolutiva dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE  
PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, veinte  
y seis de enero de mil novecientos  
ochenta y seis.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Interstacial  
de la señora ROSA MARIA MONTERREY DE  
LOY (Q.E.P.D.), se ha dictado resolución de  
fecha y contenido siguientes:

"JUZGADO SEUNTO DEL CIRCUITO,  
RAMO CIVIL, Panamá, veintiocho (28) de  
enero de mil novecientos ochenta y seis  
(1986).

VISTOS...

Por tanto, quien suscribe, JUEZ OC-  
TAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO  
CIVIL, administrando justicia en nombre  
de la República y por autoridad de la Ley,  
DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto lo suscrito  
Interstacial de FERNANDO PINEDA MA-  
JORCA, desde el día 21 de septiembre de  
1985, fecha de su deceso.

SEGUNDO: Que son herederos sin per-  
juicio de terceros ni hija ROSA HERMINIA  
PINEDA GUZMANI, su esposa SEBAS-  
TIANA VASQUEZ VDA. DE PINEDA y sus  
hijos CARMEN JULIA PINEDA VASQUEZ y  
JOSE MARIA PINEDA VASQUEZ, y  
ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a  
derecho en el juicio todos los personas  
que tengan algún interés en el juicio, en  
los diez (10) días siguientes a la publica-  
ción del Edicto de que trata el artículo  
1801 del Código Judicial en un periódico  
de la localidad.

SEGUNDO: Que para los efectos de la  
liquidación y pago del impuesto mortua-  
rio, se tenga como parte el señor DIREC-  
TOR GENERAL DE INGRESOS y,

TERCERO: Que se filje y publique el  
edicto de que trata el artículo 1801 del  
Código Judicial.

Cópíese y Notifíquese.

El Juez Suplente,  
Licdo. Abel Zamorano,

La Secretaria,  
Maruja Rivera G.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.  
Panamá, 10 de enero de 1986.

L-096281:  
Única publicación:

### EDICTOS PENALES:

#### EDICTO EMPLAZATORIO N° 100

La suscrita, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a EFRAIN LAO MATA, verón, panameño, con rédula de identidad personal N°. 6-31-695, hijo de Isac Lae Guillén y Puras María de La, residente en Avenida Julio Arrieta, Casa N°. 4036-8, Chirí, para que en el término de diez días hábiles más el de lo distancio, contados a partir de la notificación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutiva:

JUZGADO: PRIMERO MUNICIPAL, RAMO PENAL; Panamá, quince de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS: ...En consecuencia, lo que suscribe, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a EFRAIN LAO MATA, verón, panameño, con rédula de identidad personal N°. 6-31-695, hijo de Isac Lae Guillén y Puras María de La, residente en Avenida Julio Arrieta, Casa N°. 4036-8, Chirí, a OSTAR PENAS DE 25 DIAS MULTA, A RAZON DE SEIS BALBOAS (\$6.00) POR DIA, y al pago de los gastos del proceso, como responsable del delito de columna de injuria en perjuicio de Cda. Aguilera Castillo.

Cuenta el procesado con el término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia, para hacer efectivo dicha multa, con la conveniencia de que si así no la hiciera, se le convertirá en arresto a razón de un día por cada bolbo.

Ejecutoriado esta sentencia se informará al Departamento Nacional de Investigaciones y a estadística Judicial la conclusión de la misma, para luego proceder al archivo del expediente.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 48-49-55-57-68 y 172 del Código Penal; y artículos 2152-2153-2215 y 2216 del Código Judicial.

Cópíese, notifíquese y cúmplase:

La Juez (Fdo.) Licda. Carmen Rosa Robles, La Secretaria, (Fdo.) Lcda. Aguilera T.

Se le advierte al procesado EFRAIN LAO

MATA que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado EFRAIN LAO MATA, se fija el presente Edicto en un lugar público de la secretaría, hoy siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco a las 9 de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

La Juez,  
(Fdo.) Lcda. Carmen Rosa Robles.

(Fdo.) Lcda. Aguilera T.  
Secretaria

#### EDICTO EMPLAZATORIO N° 2

La Suscrita, Juez Tercero Municipal del Distrito de La Chorrera, Ramo Penal, por medio del presente edicto:

#### CITA Y EMPLAZA:

A: MARIANO MORENO, de generales desconocidas en autos, para que en el término de diez días más el de lo distancio contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, tal como lo prevé el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gobierno N° 112 de 1969, comparezca a este Tribunal o esté en derecho en el proceso que se le sigue por infracción de disposiciones contenidas en el Título IV, Capítulo IV, libro II, del Código Penal o sea, por el delito genérico de ESTAFAS, en perjuicio de CLAUDIO ARCE CEPENO, y a notificarse del auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

JUZGADO: TERCERO MUNICIPAL LA CHORRERA, dia (2) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

Por todo lo anterior, la Juez Tercero Municipal del Distrito de La Chorrera Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MARIANO, de generales desconocidas en autos, por infracción de disposiciones contenidas en el Título IV, Capítulo IV, del libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de estafa.

El encausado debe proveer los medios de su defensa y las partes disponen del término de tres (3) días para oírse las pruebas de que intenten valerse.

Como el acusado MARIANO MORENO, de generales desconocidas es prófugo de la justicia, se ORDENA EMPLAZARLO POR EDICTO conforme lo dispone el artículo 2338 del Código Judicial.

Derecho: Artículo 2147 y 2338 del Código Judicial.

Cópíese, Notifíquese y Cúmplase.

(Fdo.) Zamudio De Sou, Juez Tercero Municipal  
(Fdo) Licda. Eduardo D. Cobaliero, El  
Secretario,

Se advierte a todos los habitantes de la República y a los funcionarios del Órgano Judicial y Político de denunciar el paraíso del Emplazado se pone de incumplido el delito por el cual se le encuya. Para notificar al empleado de lo anterior se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la secretaría del Tribunal hoy seis (6) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco a las 9 de la mañana. Y se envía copia de la misma a quien corresponda dando su publicación.

(Fdo.) Zamudio De Sou  
Juez Tercero Municipal

(Fdo) Licda. Eduardo D. Cobaliero

El Secretario,

23 COPIA AUTENTICADA  
La Chorrera, febrero 25 de 1986.

El Secretario:

(Fdo) Lcda. 137

#### EDICTO EMPLAZATORIO N° 3

La Suscrita, Juez Tercero Municipal del Distrito de La Chorrera, Ramo Penal y Civil, y su secretario a las partes informadas.

#### CITA Y EMPLAZA:

A: GERENOCO ORTEGA, de generales desconocidas en autos, para que en el término de diez días más el de lo distancio contados a partir de la última publicación en la GACETA OFICIAL, tal como lo prevé el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gobierno N° 112 de 1969, comparezca a este Tribunal o esté en derecho en el proceso que se le sigue por infracción de disposiciones contenidas en Título IV, Capítulo IV, libro II, del Código Penal, o sea por el delito de ESTAFAS, en perjuicio de VANESSA ESTHER GOMEZ PUENTES, y a notificarse del auto de proceder cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

JUZGADO: TERCERO MUNICIPAL LA CHORRERA, siete (7) de enero de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, lo

Juez Tercera Municipal del Distrito de la Chorrera, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra GENEROSO ORTEGA, de generales desconocidos en autos, por infractor de disposiciones contenidas en el Título IV, Capítulo IV, Libro II, del Código Penal.

Como el sindicado GENEROSO ORTEGA es prófugo de la Justicia, se ORDENA, EMPLAZARLO POR Edicto conforme lo dispone el artículo 2238 del Código Judicial.

El enjuiciado debe proveer los medios adecuados para el ejercicio de su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días para aducir todos los medios de pruebas que intenten valerse en el plenario.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiale, Notifíquese y Cúmplase. (Fdo) Zenaida De los, Juez Tercera Municipal.

(Fdo) Luis Abrego C. El Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del Órgano Judicial y Político de denunciar el paradero del empleado de la anterior, se fija el presente Edicto en lugar público y visible del Tribunal hoy veinte (20) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986) siendo las nueve de la mañana, y se envía copia de lo mismo a quien corresponde darle su publicación legal:

Zenaida De los.  
Juez Tercera Municipal

Luis Abrego C.  
El Secretario

(Fdo. 125)

**EDICTO EMPLAZATORIO N° 24**  
LA SUSCRITA: JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.  
EMPLAZA A:

FRANCISCO DE LEON CONALEZ, de generales conocidos y paradero desconocido en el expediente y de consiguiente, notifica el auto de proceder expedido en su contra y que en su contenido dice así: "JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO; Panamá, tres (3) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978). . . . .

VISTOS: FRANCISCO DE LEON CONALEZ empleado de la Compañía DONAL W. DICKERSON, está confeso de haberse apropiado indebidamente cierta cantidad de mercancía de propiedad de dicha empresa por valor de B470.21, cobrados, en concepto de venta efectuada el dia 5 de mayo pasado a los propietarios de la bodega y abarrotería Lotita de la ciudad

de Colón. Esta confesión se encuentra complementada con la propiedad y presencia de los Bienes indebidamente sustraídos a la víctima y con la declaración a tojos 40, quedando reunidos los requisitos indispensables para abrir causa criminal contra el sindicado, tal como lo establece el Artículo 2147 del Código Judicial.

Por las anteriores consideraciones, el Juez que suscribe, Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal, Administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FRANCISCO DE LEON CONALEZ, varón, panameño de 38 años de edad, nacido el 28 de enero de 1940, portador de la cédula de identidad personal Nº. 2-44-136, residente en Pan de Azúcar, Nº. 13, Calle Primera, Teléfono Nº. 61-3826, (sucre), de estado civil unido, de ocupación ayudante de depósito, hijo de los señores Alfonso de León y de Arcadia González, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Judicial.

Se mantiene la detención del sindicado quien deberá comparecer a este despacho con el fin de que se notifíque en el término de diez (10) días más si de la distancia contados a partir de la única publicación en la Gaceta Oficial, tal como lo prueba el artículo 2340, del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 112 de 1969, comparezca a este Tribunal o esté en derecho en el proceso que se le sigue por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título I, del Libro II, del Código Penal o sea por el delito de LESIONES POR IMPUDICIA, en perjuicio de DELFINA TROYA DE CONALEZ, y a notificarse definitivamente parte resolutiva en el término siguiente:

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 2034, 2035, 2063, 2064, 2065, 2148, 2149, 2149 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese. (Fdo.) Vista, Juzgado Noveno del Circuito, (Fdo.) Alberto A. Chacón R. Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 112 de 1969, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, informando de que queda legalmente notificado el autor de referencias y se extiende a todos los habitantes de la República para la captura del encusado sospechoso. Se pena de ser juzgado como encubridores si conocieran de lo denunciaron, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 ibidem.

Se advierte al encusado sospechoso que su renuncia a comparecer en juicio aparecerá como un indicio privado.

Asimismo se pide la cooperación a las autoridades policiales y judiciales a fin de que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Sesión del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días de mes de diciembre de mil

novecientos ochenta y dos (1982).

**LA JUEZ:**

SANDRA T. HUERTAS DE ICASA.

Denis B. de Castillo.

**CERTIFICO:** Que lo anterior es fiel copia de su original que reposa en los archivos del Tribunal.  
Panama, 9 de diciembre de 1982

(Oficio 1713)

#### EDICTO EMPLAZATORIO N° 3.

la suscrita: Juez Tercera Municipal del Distrito de la Chorrera, Ramo Penal y Civil, por medio del presente edicto.

#### CITA Y EMPLAZA:

A WILLIAM RIVERA CEDENO, de generales conocidos en autos, para que en el término de diez (10) días más si de la distancia contados a partir de la única publicación en la Gaceta Oficial, tal como lo prueba el artículo 2340, del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 112 de 1969, comparezca a este Tribunal o esté en derecho en el proceso que se le sigue por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título I, del Libro II, del Código Penal o sea por el delito de LESIONES POR IMPUDICIA, en perjuicio de DELFINA TROYA DE CONALEZ, y a notificarse definitivamente parte resolutiva en el término siguiente:

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL** de CHORRERA, veintidós (22) de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

**VISTOS:** Por tanto lo que suscribe: Juez Tercera Municipal del Distrito de la Chorrera, Ramo Penal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. ABRE CAUSA CRIMINAL contra WILLIAM RIVERA CEDENO varón, de 23 años, menor de edad, de nacionalidad puertorriqueña, oriundo de la Isla Vieja de condición Nº 53-1408, por infracción de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título I, Libro II del Código Penal.

Se le concede a los partes un término de tres días para presentar las pruebas de que intenten valerse.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiale y Notifíquese,

(Fdo) Zenaida De los, Juez Tercera Municipal.

(Fdo) Luis Abrego, El Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del Órgano Judicial y Político de denunciar el paradero del Emplazado sin perjudicar el cumplimiento del delito por el cual se le encusala. Para

notificar al ampliación de lo anterior se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal hoy siete (7) de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) siendo las nueve (9.00) de la mañana, y se envía copia de la misma a quien corresponda darla su publicación legal.

(Fdo) Zenaida Dir Lou  
Juez Tercera Municipal

(Fdo) Luis Abrego C.  
El Secretario.

**ES COPIA AUTENTICADA:**

La Chorrera, febrero 25 de 1986

El Secretario.

(Oficio: F37)

**AGRADIOS:**

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION REGIONAL  
Nº 8 LOS SANTOS  
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

EDICTO N° 118-85:  
El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos; al Público:

**HACE SABER:**

Que AQUILINO CASTILLO FRIAS, vecino (a) del Corregimiento de SABANAGRANDE Distrito de LOS SANTOS y con cédula de identidad personal N° 7-84-552 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 2-238-85 la adjudicación o título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 4.614.24 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de SABANAGRANDE Distrito de LOS SANTOS de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: BIENVENIDO SANDVAL (Usuario);

SUR: CARRETERA NACIONAL (Sobenegrande al Cruce de Sebán Grande)  
Este: CAMINO O SERVIDUMBR A TRABAJADEROS DE HERMANOS CASTILLO.

Oeste: PRAXEDES FRIAS (Usuario);

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LOS SANTOS en el de la Corregiduría de

SABANAGRANDE y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en los Tablos a los 29 días del mes de octubre de 1985.

mes de octubre de 1985.

Iris E. Anria R.  
Secretaria Ad-Hoc.  
Ing. Eustorgio Medina B.  
Funcionario Sustanciador  
L.155945  
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION REGIONAL  
Nº 8 LOS SANTOS  
DEPARTAMENTO DE  
REFORMA AGRARIA  
EDICTO N° 118-85

Si Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos; al público:

**HACE SABER:**

Que NICANOR MARCELO CASTILLO BARROS vecino (a) del Corregimiento de SANTA ANA Distrito de LOS SANTOS con cédula de identidad personal N° 0 7-44-45 ha solicitado ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud 7-163-85 la adjudicación o título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 has. con 3.209.37 metros cuadrados, ubicadas en LA ZATRAS Corregimiento de SABANAGRANDE, Distrito de LOS SANTOS de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: ALBINAS  
SUR: TERRENO DE VALENTIN MORENCI  
ESTE: TERRENDO DE NICANOR CASTILLO  
Y PEDRO P. PAZ.

OESTE: CAMINO DE SANTA ANA A LAS ALBINAS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LOS SANTOS y en el de la Corregiduría de SANTA ANA y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en LAS TABLAS a los 24 días del mes de octubre de 1985.

FELICIA G. DE CONCEPCION  
SECRETARIA AD-HOC.

ING. EUSTORGIO MEDINA

Funcionario Sustanciador

L.155927  
Única publicación

**COMPRAVENTAS:****AVISO:**

Nosotros, ROBERTO ANGUILZOLA G., PORTADOR DE LA Cédula Nº 8-413-863, Apoderado General del BANK OF AMERICA N. T. AND S.A. y EMANUEL GONZALES REVILLA, portador de la cédula Nº 4-70-268, Presidente y Representante Legal del BANCO COMERCIAL DE PANAMA, S.A. (BANCOMER) por este medio, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.77 del Código Civil, comunicamos que el BANK OF AMERICA N. T. AND S.A. ha vendido la sucursal o agencia que dicho Banco mantiene en el Local 5, del Edificio 9, de la Zona Ebria de Calón al BANCO COMERCIAL DE PANAMA, S.A. (BANCOMER) a través de contrato suscrito entre los partes el 13 de diciembre de 1985.

(L-093049)  
PRIMERA PUBLICACIÓN

del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "CO-PRIMO INTERNACIONAL INC.", Panamá, 23 de mayo de 1985.

Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "LANUM OVERSEAS S.A.", Panamá, 26 de julio de 1985.

(L-005169)  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7416 del 16 de mayo de 1985, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 052167, Rollo: 15793,Imagen: 0158, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "AMELIN COMERCIAL S.A.".

Panamá, 28 de mayo de 1985.

(L-005169)  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7482 del 10 de mayo de 1985, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 73077, Rollo: 15793,Imagen: 0040, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "GLOBINA FINANCIERA S.A.".

Panamá, 29 de mayo de 1985.

(L-096072)  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7092 del 10 de mayo de 1985, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 87121, Rollo: 15771,Imagen: 0139, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "BETA FINANCIARIAL INC.".

Panamá, 29 de mayo de 1985.

(L-091960)  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7227 del 14 de mayo de 1985, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 35343, Rollo: 15798,Imagen: 0140, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "DAR AL MEDIATOR, S.A."

Panamá, 29 de mayo de 1985.

(L-005169)  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6877 del 8 de mayo de 1985, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 078418, Rollo: 15761,Imagen: 0145, de la Sección de Micropelículas (Mercantil)

del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "CO-PRIMO INTERNACIONAL INC.",

(L-005169)

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 15.000 del 7 de octubre de 1985, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 144029, Rollo: 16299,Imagen: 0021, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "FELICITY PROPERTIES INC.".

Panamá, 26 de octubre de 1985.

(L-094831)

Única publicación

**REMALES****AVISO DE REMALES**

CESAR AUGUSTO BARAHONA GONZALEZ, Secretario del Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público:

HAGA SEÑAL

Que en el juicio por procedimiento ejecutivo, que se sigue en el Juzgado Ejecutor, contra la empresa ROSMANIE CORPORATION, S.A., se han soldado el día veinticinco (25) de marzo del mil novecientos ochenta y seis (1986), para que dentro de los horarios habiles del mencionado día, se lleve a cabo el remate público de los siguientes bienes que a continuación se describen:

- 1.-Una máquina Maquin Champion modelo: 77 de cosechar zapato Rending, \$ 800.00
- 2.-Una máquina Prensadora Modelo: 16722, \$ 20.00;
- 3.-Una máquina Prensadora - Tambis-H 12, \$ 90.00;
- 4.-Un Esmeril para afilar cuchillos - Modelo: 22, \$ 70.00;
- 5.-Un cincin grande, estof plástico y amarillo, \$ 30.00;
- 6.-Una máquina Americana - Modelo: C-118 termorocava \$ 600.00;
- 7.-Una máquina Atas - 178 - Automática - Montadora, \$ 700.00;
- 8.-Una máquina - Cumberline - Vilh - Prensadora N. 500 montadora, \$ 400.00;
- 9.-Una máquina Olympia, s.f.e.a. montadora, \$ 500.00;
- 10.-Una Prensadora con dos prensas, sin número, \$ 70.00;
- 11.-Un Víctim - Modelo - 167 - N. S. T., \$ 50.00;

- 12.-Una rebañadora de suela, sin número, B.25.00.  
 13.-Una montadora de punta, dorada, B.130.00.  
 14.-Una máquina de dobladilla, dorada, B.15.00.  
 15.-Una pegadora de cajetes, Tariel - Tipo: 10-BR - B.10 dorado, B.30.00.  
 16.-Una maquedadora de martillo eléctrica - Modelo 1219, B.135.00.  
 17.-Una remachadora S.P.S., B.15.00.  
 18.-Una rebañadora de suelo, Modelo F.A.U., B.50.00.  
 19.-Una máquina de coser, 1822, Singer B.150.00.  
 20.-Una máquina remendona - 29K - 71, B.140.00.  
 21.-Una Sajita perforadora, B.400.00.  
 22.-Una tijera - Modelo: 129, B.90.00.  
 23.-Una engomadora de cuero, B.60.00.  
 24.-Un martillo eléctrico, B.50.00.  
 25.-Una saña, para cordones (ojetas), B.100.00.  
 26.-Una rebañadora de piel, B.20.00.  
 27.-Cuatro máquinas de coser singer, B.800.00.  
 28.-Un monedero de plástico - Termo Plásticos, B.200.00.  
 29.-Un Moldeador, B.30.00.  
 30.-Cinco suces con horneros de zapatos, B.100.00.  
 31.-Dos sillitas de niña con tapiz - una con brazos, B.7.00.  
 32.-Un taburete tejido deshilo, B.2.00.  
 33.-Un banco de trabajo desuero, B.4.00.  
 34.-Un extinguidor, B.5.00.  
 35.-Una macadora dorada, B.10.00.  
 36.-Una sombrilla campana tipo 12-12, B.20.00.  
 37.-Una silla semi-ejecutiva, cuero negro, B.5.00.  
 38.-Un escritorio chico, color crema con fórmica, B.10.00.  
 39.-Un gavetero con tres gavetas, chocolate de fórmica, B.12.00.  
 40.-Un gavetero chico, con dos gavetas con fórmica, B.6.00.  
 41.-Una silla, tipo canasta, dorada, B.5.00.  
 42.-Un armario de madera color chocolate, B.5.00.  
 43.-Una silla giratoria con ruedas, B.15.00.  
 44.-Una silla tipo canasta, B.5.00.  
 45.-Un espejo grande con nueve gavetas, B.20.00.  
 46.-Tres cuadros de pintura de aceite, 90.00.  
 47.-Un calefactor condicionado Fidex, en uso, B.30.00.  
 48.-Una mesita de vidrio y hierro, 5.00.  
 49.-Una silla torreada con tapiz blanco, B.20.00.  
 50.-Un espejo chico, B.2.00.  
 51.-Una aspiradora dorada, B.10.00.  
 52.-Una máquina de coser singer, B.200.00.  
 53.-Siete maletas chicas, B.35.00.  
 54.-Un tanque de cartón con suelas, B.50.00.  
 55.-Un paquete de suelas negras,
- B.20.00.  
 56.-Dos cajas con suelas blancas, B.30.00.  
 57.-Un serrucho, B.2.00.  
 58.-Una máquina de escribir dorada, B.10.00.  
 59.-Dos galones de goma - pegamento en lentes, B.5.00.  
 60.-Una docena de moldes para cortar suela, B.244.00.  
**TOTAL: 4.944.00.**

Los bienes arriba descritos, se encuentran en el local del Edificio Renta II calle 29 y Avenida Justo Arceo Mena. Servicio de base para el remate la suma de Siete Mil NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS (B.7.944.00), y se podrá hacer posturas, por unidad o por la totalidad de los artículos descritos, serán posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes (2/3) de la cantidad indicada por artículo.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el (5 por ciento) cinco por ciento de la base del remate, desde las ocho de la mañana (8.00 a.m.), hasta las cuatro de la tarde del día veinticinco (25) de marzo de mil novecientos ochenta y seis (1986), se aceptarán las pujas y repujas, que pudieren presentarse, hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Sequiente, que si el licitante falla para el remate, no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate, se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

En todo remate, el postor, deberá, para que la postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5 por ciento) del avalúo dado a los bienes, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate, por incumplimiento del rematante de las obligaciones que impone las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que su postura sea admisible, consignar el 20 por ciento del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Cuando no ocurra, quien haga posturas por las dos terceras partes (2/3) del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de ochenta

(8), ni después de quizás (15) días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate, por carteleras o por edictos en la forma que ordena el artículo 1251, del Código Judicial. En este caso será postura habida la que se haga por la mitad del avalúo al artículo 1268.

Si a pesar de la dispuesta, no se presenta postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anunciar al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

En esta circunstancia, se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior mencionado (1268). Firma el Secretario, el correspondiente aviso de remate el cual deberá ser fijado en estas oficinas, en lugares públicos de esta ciudad, y publicada, por tres veces en un periódico de la localidad y una vez en la Gaceta Oficial.

#### CESAR BARAHONA.

Secretario con funciones de

Alquil Ejecutor.

Confirma que lo presente es una fotocopia conforme a su original.

Panamá, 26 de febrero de 1986.

#### CESAR BARAHONA.

Secretario en calidad de

Alquil Ejecutor.

## COMPROVANTES:

### AVISO AL PÚBLICO:

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio avisa el público que ha vendido al establecimiento comercial de mi propiedad denominado ALMANORTELA FE, ubicado en Colle 2<sup>a</sup>, Catedral y Avenida A N° 8-65, al señor WILFRIEDO CHENG CHONG.

Atentamente,

Hermilio Morales Aquilar  
Céd. N° 2-22-639

L-094846  
Segunda Publicación

### AVISO DE VENTA:

Alfredo Musaín - Pasaporte N° AD 8218416 - vende establecimiento de su propiedad denominado New York, cas licencia Tigo "A" N° 5383, a la señora Matilde Zárate de Hussain, cédula 8-257-600

Artículo 777 del Código de Comercio.

L-094843;

2a. Publicación